

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0810-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |   |
|---|---|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Trabajo y Previsión Social.                                 |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez.                       |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PVEM.   |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 05 de abril de 2022.  |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 05 de abril de 2022.  |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Trabajo y Previsión Social.                                 |

### II.- SINOPSIS

Establecer como una obligación de los patrones destinar, por cada 50 trabajadores, el cinco por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes a la contratación de personas con discapacidad.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |   |
|--|---|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |
| <b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</b>  | <b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI TER AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</b>  |
| <p><b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones:</p> <p><b>I. a XVI Bis. (...)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XVII. a XXXIII.- (...)</b></p> | <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> una fracción XVI Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como a continuación se presenta:</p> <p>Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a XVI Bis. (...)</p> <p><b>XVI Ter. Destinar, por cada 50 trabajadores, el cinco por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes a la contratación de personas con discapacidad.</b></p> <p>XVII. a XXXIII.- (...)</p> |
|  | <b>TRANSITORIO.</b>   |
|  | <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>  |